

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 „ „  
 Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 26)

MINISTERIO DE FOMENTO

Caminos vecinales

CONTINUACIÓN

*Proposiciones que podrán declararse admisibles.*—Las proposiciones que se han clasificado como deficientes, que antes del 15 de Diciembre próximo suplan las deficiencias que se señalan, quedarán en la misma categoría de las que se han admitido ahora provisionalmente como admisibles, pero siempre después de éstas. Colocadas por orden de bajas proporcionales de subvención, irán siendo admitidas en cada uno de estos tres primeros ejercicios económicos, cuando haya sobrantes en el crédito total concedido por esta Real orden a la provincia respectiva, sin que al terminar el año de 1913 conserven ningún derecho si no han sido admitidas.

*Periodo de reclamaciones para tener en cuenta al hacer la adjudicación definitiva.*—Esas son las reglas de criterio que han servido de base a la admisión de proposiciones y declaración de derechos para las no admitidas ahora que conviene lleguen a conocimiento de todos los peticionarios, para que los que se crean perjudicados con esta resolución, reclamen en un plazo de quince días, exponiendo las razones terminantes en que se fundan para ello, sin hacer alusión a documentos que puedan presentarse posteriormente ó que existan y no se acompañe copia, pues sobre tales reclamaciones se resolverá, sin más trámites, antes de la adjudicación definitiva. Dichas instancias se remitirán con su informe por las Jefaturas de Obras Públicas a la Dirección General.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los créditos asignados en concepto de subvenciones y anticipos

para la ejecución de caminos vecinales solicitados en el concurso celebrado el 31 de Agosto último y nuevos contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales, para cada provincia y año, de los cuatro á que el Concurso se refiere, son los que se citan en el cuadro número 1 adjunto, quedando anulada la distribución hecha por Reales órdenes de fechas 31 de Julio y 8 de Agosto últimos.

2.º Que las proposiciones para la ejecución de caminos vecinales admitidas provisionalmente son, en cada provincia, las relativas á los caminos que se citan en el cuadro número 2 adjunto, con las bajas proporcionales de la subvención reglamentaria, las subvenciones líquidas alzadas, los anticipos pedidos, y su distribución por años.

3.º Que se proceda á la redacción de los proyectos de dichos caminos, quedando aprobados los presupuestos de gastos de estudios de los mismos que se citan en el cuadro número 3 adjunto.

4.º Que se active la tramitación de los expedientes de utilidad pública no remitidos aún á este Ministerio, en la inteligencia de que si al aprobar el proyecto no se hubiesen recibido aquéllos no se admitirá la proposición y pasará á la categoría de deficientes y pasará á la categoría de deficientes, ateniéndose á las disposiciones que para éstas rigen.

5.º Que para las proposiciones señaladas con un asterisco en el cuadro número 2 adjunto si no se ofrece garantía sólida para el cumplimiento de la parte obligatoria, descontada la cantidad pedida como anticipo, se ofrezca ejecutar toda la obra por los peticionarios ó bien la parte no garantida, antes de que el Estado construya la suya.

6.º Que las proposiciones admisibles que no han tenido cabida en el crédito concedido á cada provincia, se irán admitiendo cuando se produzca sobrante en dicho crédito, antes de 31 de Diciembre de 1913, por orden riguroso de bajas de subvención de mayor á menor, según figuran en la relación de todas ellas que se consigna en el cuadro número 4, haciendo igual observación que en el párrafo anterior, para las que tienen un asterisco.

7.º Que las proposiciones declaradas deficientes lo han sido por las deficiencias siguientes:

*Primera.* Por haber pedido más anticipo del que tienen derecho;

*Segunda.* Porque la suma de lo ofrecido para la construcción del camino, más el anticipo (ó incluido el anticipo, si así se expresa) no cubre la

cantidad que obligatoriamente corresponde ser satisfecha por el peticionario;

*Tercera.* Por no haber pedido la construcción del camino todos los Municipios cuyos términos atraviesa, ó no haber ofrecido por ellos los peticionarios. Esta deficiencia se podrá también subsanar en caso de no hacer dicho ofrecimiento, reduciendo el camino á la parte solicitada, si aun así tuviese las condiciones señaladas en el artículo 1.º del Reglamento;

*Cuarta.* Por haber ofrecido como auxilio el valor de obra ejecutada antes del concurso celebrado, razón por la cual esta deficiencia se reduce á la segunda;

*Quinta.* Por discrepar en cantidad importante en contra del peticionario el coste expresado de las obras y el calculado por la Jefatura, motivo por el cual deben aumentarse los auxilios;

*Sexta.* Por no haber ofrecido garantía para el reintegro del anticipo pedido ó habiéndola ofrecido, no haber presentado la certificación que acredite haber sido tomado el acuerdo por la Junta municipal, según el artículo 12 del Reglamento.

*Séptima.* Por no quedar cumplido algún artículo de la Ley vigente (1.º, 4.º, 6.º, 8.º ó 10.º) ó del Reglamento (1.º, 3.º, 5.º, 7.º, 9.º ó 18.º) ó bien por falta de datos.

8.º Que dichas proposiciones deficientes son las que se citan en el cuadro número 5 adjunto, en el cual se indica para cada una cuál de las deficiencias señaladas en el párrafo anterior se ha observado.

9.º Que hasta el 15 de Diciembre, podrán subsanarse las deficiencias indicadas, sin alterar las bajas proporcionales de subvención, con lo cual, las proposiciones serán declaradas admisibles provisionalmente, quedando colocadas por orden correlativo, de mayor á menor, de sus bajas proporcionales efectivas de la subvención correspondiente, y siempre después de las admisibles actuales, quedando desde el momento que se haga dicha declaración sujetas á la misma tramitación y los mismos derechos y deberes que para dichas admisibles actuales. Las proposiciones cuyas deficiencias no se subsanen en ese plazo, se considerarán desechadas del actual Concurso.

10. Que en el plazo de quince días, á partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta Real orden, se pueden presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados en la clasificación hecha, exponiendo en una instancia dirigida al Ministro de

Fomento que presentará en la Jefatura de Obras Públicas respectiva, las razones claras y precisas que aleguen en su favor, sin referirse á la exhibición de documentos de que no se acompañe copia.

11. Que después de resolver sobre las proposiciones deficientes que subsanen sus deficiencias en el plazo señalado, el sobrante del crédito concedido á cada provincia que resulte después de aceptar todas las proposiciones admisibles á que haya lugar, queda anulado para este concurso y podrá disponerse de él para las nuevas atenciones que en lo porvenir se señalen.

12. Conocido dicho sobrante, se anunciarán las bases definitivas del concurso de subvenciones para caminos vecinales, que se celebrará el día 31 de Enero próximo.

13. Que como para dicho concurso no se puede pedir la valoración alzada de construcción de caminos, ni presentar proposición, sin que estén declarados éstos de utilidad pública, deben solicitarla inmediatamente los que acuerden acudir á dicho concurso para pedir la ejecución de caminos que no tuviesen declarada aquélla.

14. Que del crédito de seis millones de pesetas concedido para obras de caminos vecinales en el corriente ejercicio económico, se destinen tres millones de pesetas á las obras subvencionadas con arreglo á la Ley vigente, un millón y medio de pesetas á los gastos de conservación y reparación de los caminos vecinales terminados, á que se refiere la 1.ª disposición transitoria de la Ley párrafo e) y el artículo 18 del Reglamento, y otro millón y medio de pesetas á la construcción de caminos vecinales incluidos en los contratos vigentes celebrados con las Diputaciones Provinciales ó ampliados por la segunda disposición transitoria párrafo a) de la Ley vigente de Caminos vecinales en relación con el párrafo 4.º del artículo 18 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de Octubre de 1911.—  
 Gasset.

Señor Director general de Obras Públicas.

## CUADRO NUMERO 1

Cuadro á que se refiere la precedente Real orden de 28 de Octubre sobre caminos vecinales.

Resumen del reparto del crédito para subvenciones y anticipos solicitados en el concurso de 31 de Agosto de 1911, en los años de 1911 á 1914.

PROVINCIA	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN LOS AÑOS				Importe total de las subvenciones.	Crédito concedido para subvenciones.	Sobrante del crédito.	DISTRIBUCION DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS			Importe total de los anticipos
	1911	1912	1913	1914				1912	1913	1914	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas				Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Oviedo.....	44.000,00	232.211,66	115.606,66	53.866,68	445.685,00	465.750	20.065,00	62.290,00	39.890,00	19.600,00	121.780,00

## CUADRO NUMERO 2.

Relación de los caminos admitidos dentro del crédito concedido á cada provincia.

DESIGNACION DEL CAMINO	Beja de subvención. Por 100	Subvención hecha la baja Pesetas.	Distribución de la subvención en los años				Anticipo Pesetas	Distribución del anticipo en los años		
			1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Provincia de Oviedo</b>										
Vega de Quintana á la carretera de Belmonte.	60,00	32.400,00	2.000,00	10.800,00	9.800,00	9.800,00	10.000,00	3.350,00	3.350,00	3.300,00
Sotroñido á los Caleyos.	55,55	43.400,00	2.000,00	14.466,66	13.466,66	13.466,66	14.000,00	4.650,00	4.650,00	4.700,00
Entrejo á Bimenes	55,55	55.800,00	2.000,00	18.600,00	17.600,00	17.600,00	18.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Campo de Blimea al Espinadel y Bimenes	55,54	31.000,00	2.000,00	15.000,00	»	14.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Plaza de Muros á San Esteban de Pravia.	53,34	22.000,00	2.000,00	10.500,00	»	9.500,00	10.500,00	5.250,00	5.250,00	»
Puente de la Barca sobre el río Navia.	50,00	5.000,00	2.000,00	3.000,00	»	»	»	»	»	»
Campillo á Rioseco.	28,57	9.000,00	2.000,00	7.000,00	»	»	»	»	»	»
La Vega á Rioseco.	28,57	30.000,00	2.000,00	14.500,00	»	13.500,00	»	»	»	»
Ledines á Rioseco.	25,56	15.000,00	2.000,00	13.000,00	»	»	»	»	»	»
La Colina á la carretera de Grado á Luanco.	25,00	9.900,00	2.000,00	7.900,00	»	»	4.400,00	4.400,00	»	»
Camponindo á la carretera de Grado á Luanco.	25,00	10.800,00	2.000,00	8.800,00	»	»	4.800,00	4.800,00	»	»
Tresali á Vegadali	25,00	10.800,00	2.000,00	8.800,00	»	»	3.600,00	3.600,00	»	»
Carretera de Santullano á Collanzo á Peligano.	22,22	6.825,00	2.000,00	4.825,00	»	»	»	»	»	»
Carpintero á Conforcos.	22,22	7.350,00	2.000,00	5.350,00	»	»	»	»	»	»
San Tirso á Lada de Sama.	22,22	30.240,00	2.000,00	14.500,00	13.740,00	»	10.380,00	5.040,00	5.040,00	»
Peruyes al Sitio de Nales.	18,33	7.350,00	2.000,00	5.350,00	»	»	»	»	»	»
Llerices al Puente de los Llanes.	18,33	8.820,00	2.000,00	6.820,00	»	»	»	»	»	»
Tios á Villar de la Cuesta.	16,66	10.000,00	2.000,00	8.000,00	»	»	4.000,00	4.000,00	»	»
Torre al Castañar de García.	16,66	25.000,00	2.000,00	12.000,00	11.000,00	»	10.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Puente de Ramillo á los límites de Ponja.	16,66	42.000,00	2.000,00	14.000,00	13.000,00	13.000,00	16.800,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00
Rodiles al Polledo.	12,50	16.800,00	2.000,00	14.800,00	»	»	5.600,00	5.600,00	»	»
Rebollada á Baiña.	11,11	16.200,00	2.000,00	14.200,00	»	»	»	»	»	»
		445.685,00	44.000,00	232.211,66	115.606,66	53.866,68	121.780,00	62.290,00	39.890,00	19.600,00

## CUADRO NUM. 3

Presupuestos de gastos de estudios de los proyectos

PROVINCIA	Importe Pesetas
Oviedo.....	22.170,00

## CUADRO NUM. 4

Proposiciones admisibles á las que no alcanza el crédito concedido á la provincia respectiva

DESIGNACION DEL CAMINO	Baja de la subvención Por 100	Subvención hecha la baja Pesetas
<b>Provincia de Oviedo</b>		
Loredo á la carretera de Sueros á Seana	11,11	26.000,00
San Fernando á la estación del Remedio	10,00	10.800,00
Arbeyales á la carretera de León á Caboalles á Belmonte	10,00	62.100,00
Sograndio á Proaza	9,09	30.000,00
Perán á Tabaza	8,33	26.400,00
Muncó á Grandanasa	4,69	17.985,00
Sorrodiles á Fuentes	2,77	5.600,00

DESIGNACION DEL CAMINO	Baja de la subvención Por 100	Subvención hecha la baja Pesetas
------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

Kilómetro 53 de la carretera de Ponferrada á la Espina á Naviego	2,77	7.000,00
Puente de Cayés á la estación del ferrocarril	»	10.800,00
Retoxorio á Pontón	»	17.550,00
Entrago á la Cruz de Huejo	»	22.000,00
San Salvador al Campo de la Magdalena	»	35.200,00
Entrago á la Bobia	»	55.000,00
Plaza á San Lorenzo	»	66.000,00
Dou á la carretera de Venta Nueva á Marentes	»	105.600,00
Del de Caboalles á San Antolin á Villarmeiria	»	125.400,00
San Antolin al Marco de Villalaín	»	125.400,00
La Piñera á Cancio	»	1.890,00
Sevares á la estación	»	2.700,00
Santianes á Infesto	»	3.780,00
La Villa (Espinaredo) á la carretera de Torrelavega á Oviedo	»	5.400,00
Valle á la Reboria	»	6.480,00
Mones á Villamayor á la carretera de Torrelavega á Oviedo	»	8.640,00
Peralin á Capareda	»	8.640,00
Cereceda á Aguin	»	21.870,00
Corredoria á Colloto	»	10.560,00
Pantes á la Iglesia de Lorian	»	12.960,00
San Esteban de las Cruces á Corredoria	»	20.160,00
Trubia á Puerto	»	23.200,00

875.115,00

(Concluirá)

## DISTRITO DE OVIEDO

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Anuncio de las operaciones periciales de demarcación que, previo los reconocimientos, empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan: (Conclusión)

DIAS Y MINAS	Mineral	Número del expediente	Términos	Parroquias	Parajes	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo	Minas colindantes
Del 11 al 18 de Enero	Hulla	17270	Langreo	Vega	Respinedo	Sociedad Cántabro-Asturiana	Santander	»	Guadalupe, n.º 97; Luisa, n.º 40; Precaver, n.º 3.045, y su demasia; Dolores Rufina, Andaraja y Polonia.
Del 12 al 19 de idem	Id.	17271	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	»	Rufina, Feliciano, Pequeña y Previsora.
Del 13 al 20 de idem	Id.	17766	Id.	Turiellos	Bueres	D. Castor Gonzalez Bardají	Llanes	»	Coto Mosquitera
Del 14 al 21 de idem	Id.	17768	Idem y Siero	Tuilla	Tabayón y Cerezalina	Id.	Id.	»	Pepa, Coto Mosquitera, Mejorada y Casualidad.
Del 15 al 22 de idem	Id.	17663	Nava	»	»	D. Antonio Fanjul	Langreo	»	San Rafael, n.º 15.143
Del 17 al 24 de idem	Id.	17748	Cangas de Onís	Con	La Retuerta	D. Felipe Noriega	Santander	»	Aurora, n.º 17.209.
Del 18 al 25 de idem	Hierro	17777	Amieva	Mian y Vis	»	D. Mariano Ajuria	Oviedo	»	Carmen, n.º 10.893 (caducada).
Del 19 al 26 de idem	Id.	17778	Id.	Id.	»	Id.	Id.	»	»
Del 20 al 27 de idem	Id.	17797	Caravia y Ribadesella	Caravia la alta	»	D. Guillermo Mac Lennan	Santander	D. Roque Costillas	Ana.
Del 21 al 29 de idem	Id.	17785	Llanes	Pendueles	La Talaya	D. Pablo Pradera	Burgos	D. Alfredo Fernández	»
Del 23 al 30 de idem	Id.	17798	Id.	Vidiago	La Boriza	D. Angel Corpas	Santander	»	»
Del 24 al 31 de idem	Id.	17776	Candamo y Grado	Murias y Castañedo	El Pulgón	D. Francisco Sanchez	Oviedo	»	»
Del 27 de Enero al 3 de Febrero	Cobre	17786	Muros	»	Sansun y otros	D. Lorenzo Menendez	Mieres	»	»
Del 28 de Enero al 4 de Febrero	Hierro	17750	Castrillón	Pillarmo	Huelgas	D. Ceferino Ballesteros	Avilés	D. Francisco Díaz	»
Del 31 de Enero al 7 de Febrero	Id.	17780	Illas	Viescas	»	Id.	Id.	Id.	»

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados. Oviedo, 23 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra. R. al núm. 4.757

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Guzmán y Díaz Ordoñez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luciano Bailly, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Victor», sita en el paraje llamado Arilleras, parroquia de San Pedro de las Montañas, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Sur de la casa de Angelón de Miguel Rodríguez, y desde él se medirán en dirección S. 14° 24' O. 180 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª en dirección O. 14° 24' N. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 14° 24' O. 300 metros; de 3.ª a 4.ª Este 14° 24' S. 400 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 14° 24' E. 300 metros; de 5.ª a 1.ª Oeste 14° 24' N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.826 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1911.  
—Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.776

Que D. Victor Guzmán y Díaz Ordoñez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luciano Bailly, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lolina», sita en términos de Las Defradas del Coto, parroquia de San Pedro de las Montañas, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.E. de la cabaña más al Sur de las siete que existen en la Braña de Las Defradas del Coto. Desde dicho punto se medirán en dirección E. 31° 11' N. 20 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección N. 31° 11' O. se medirán 200 metros; 2.ª a 3.ª O. 31° 11' S. 500; 3.ª a 4.ª S. 31° 11' E. 400; 4.ª a 5.ª E. 31° 11' N. 500; 5.ª a 1.ª N. 31° 11' O. 200, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.827 sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1911.  
—Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.777

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

La Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el 17 del corriente, acordó aprobar la siguiente moción presentada por el Diputado Sr. Prieto:

Que al celebrarse en Oviedo el Centenario de Jovellanos, fallecido en Puente de Vega el 27 de Noviembre de 1811, se asocie la Diputación asistiendo corporativamente los Diputados provinciales.

Que en ese día coloque la Diputación en el monumento dedicado á Jovellanos una corona de flores nacidas en este suelo que debe al ilustre gijonés tan positivos beneficios.

Que siendo Jovellanos el propulsor del renacimiento minero y el que tanto hizo por la agricultura asturiana se le nombre padre de la provincia.

Que en el acta de la sesión de hoy conste el recuerdo de los que hizo la provincia en 1798, dedicándole un monumento, y en 1865, acordando colocar su busto en el salón de sesiones.

Que entre los nombres asturianos ilustres que han de esculpirse en mármoles y colocarse en lápidas en el salón de sesiones figure Jovellanos en lugar preferente.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Oviedo, 20 de Noviembre de 1911.  
—El Presidente, Eduardo Serrano Branat.—P. A. de la D. P., El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

## COMANDANCIA DE MARINA

DE GIJÓN

Edicto.

D. Alberto Castaño Martín, Capitán de Navío, Comandante militar de Marina de la provincia y Director local de navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del Distrito marítimo de Santa Eugenia de Riveira, por renuncia del que lo venía desempeñando, se publica con el fin de que los aspirantes á dicha vacante presenten las correspondientes instancias, dirigidas al Excelentísimo Sr. Comandante General del Apostadero de El Ferrol, antes del 22 del próximo Diciembre, acompañando á la petición las justificaciones de que trata el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 20 de Noviembre de 1911.—  
Alberto Castaño.

R. al núm. 4.766

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Aller

El día primero de Diciembre próximo, hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de la recaudación del impuesto establecido sobre la ganadería para hacer efectivo al Estado el importe de los aprovechamientos forestales sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de cuatromil pesetas.

El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana, por el término de media hora, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de la licitación y será presidido por el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico.

Los licitadores constituirán en la caja de Depositos ó en la Depositaria municipal el cinco por ciento del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, el cual se ampliará hasta el veinte por ciento una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admitirán como licitadores á aquellos á quienes excluye la vigente Ley de contratos públicos.

Aller 22 de Noviembre de 1911.—  
Benigno Gonzalez.

R al núm. 4.767

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Llanera

D. Fermin Rayón Perez, Secretario del Juzgado municipal de Llanera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, fué dictada por el tribunal de Justicia municipal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En Posada de Llanera, Noviembre dieciocho de mil novecientos once, el Sr. Juez municipal suplente en funciones D. José Muñiz Alvarez, y adjuntos D. Severino Gonzalez y D. Manuel Suarez Diaz, que constituyen el tribunal, habiendo visto y xaminado el juicio verbal civil que antecede entre partes, como demandante D. Segundo Garcia Alvarez, y como demandado D. Antonio Llana Rivera, ambos mayores de edad, vecinos respectivamente de San Cucufate de Llanera y Villaperez en Oviedo, sobre pago de setenta y cinco pesetas; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado al pago de la reclamación y costas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Muñiz Alvarez.—Manuel Suarez.—Severino Gonzalez»

Y para que sirva de notificación al demandado, por su rebeldía, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente que visa el Sr. Juez, en Llanera, Noviembre veinte de mil novecientos once.—Fermin Rayón.—Visto Bueno.—Muñiz.

R. al núm. 4.771

## Juzgado de Laviana

Cédula.

El Sr. D. Eleuterio Francos Fernandez, Caballero de la Real orden de

Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de fecha ocho de Agosto último, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por don Basilio Suarez Fernandez, vecino de Vega, parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, en el concejo de Langreo, contra D. Victor Argüelles Sanchez ausente en ignorado paradero, sobre nulidad de un contrato de venta de varios inmuebles hecha, por escritura pública, de fecha ocho de Julio de mil novecientos diez, á D. Joaquin de la Torre y Gancedo, ó en otro caso, que se declare rescindible dicho contrato, ha dispuesto se le emplácese á medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días, comparezca en el juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que, visada por el Sr. Juez, firmo en la villa de Pola de Laviana á treinta de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Manuel A. Rodriguez —V.º B.º—  
Eleuterio Francos.

R. al núm. 4.781

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## BOAL

En poder de D. Francisco Díaz Fernandez, de Boal de Arriba, se halla depositada una potra que se encontró haciendo daños en un prado de la casa de Rozas, y cuyas señas son: 15 meses de edad, color negro, alzada cinco palmos y medio, desherrada y sin marca.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo pago de daños, manutención y más gastos en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, procediendo en otro caso á la venta al día siguiente en pública subasta.

Boal, Noviembre 18 de 1911.—El Alcalde, Antonio M. Blanco.

R. al núm. 4.724

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Diciembre, se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Octubre de alhajas y de Abril de ropas, que son los comprendidos en los números 5.254 al 5.863 de alhajas y del 7.402 al 9.850 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes, los que correspondan á la primera, y hasta el 15 de Diciembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de dicho mes, de tres, á cinco de la tarde.

Oviedo 27 de Noviembre de 1911.—  
—El Administrador, Rafael Díaz.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial